

DECRETO N° 0276

NEUQUÉN, 28 FEB 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 10756-M-02, originado en el reclamo administrativo interpuesto por la señora MORENO ANA BEATRIZ, mediante el cual solicita su reincorporación a la Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

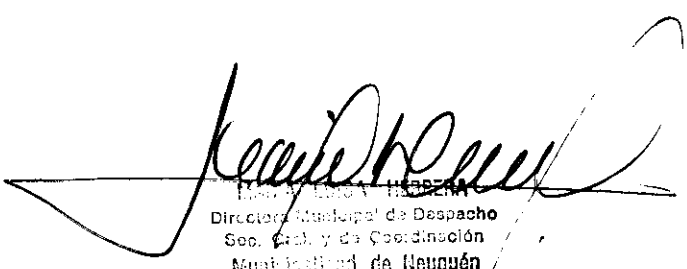
Que en su escrito, la nombrada hace una reseña de su paso por la Municipalidad como empleada y entiende que se ha violado su garantía a la estabilidad en el empleo público mediante el dictado del Decreto N° 0027/00, el cual no le fue notificado.

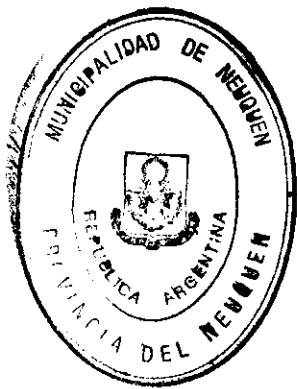
Que expresa, el Decreto N° 1290/99 es un acto administrativo regular que otorga un derecho subjetivo al reconocer su permanencia en la planta permanente del personal municipal y goza de la estabilidad conferida por el Artículo 55°), Inciso d), de la Ordenanza N° 1728 y los actos administrativos que pretenden dejarlo sin efecto adolecen de los vicios previstos en los Artículos 66°), Incisos c) y j), y 67°), Incisos b) y f) de la citada norma. Luego cita jurisprudencia y doctrina, ofrece prueba documental y testimonial y, por último, solicita se haga lugar a lo peticionado;

Que por Dictamen N° 85/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no es procedente la reincorporación a la planta municipal de la señora MORENO, en virtud a las consideraciones que a continuación se detallan;

Que el Decreto N° 1290/99 dispuso el ingreso indiscriminado de profesionales a planta permanente de la Municipalidad de Neuquén, sin ponderación específica de las calidades del ingresante o la necesidad funcional del ingreso, conteniendo inaceptables fundamentos genéricos y contradicciones, afirmando que las designaciones no obedecieron a una necesidad circunstancial sino al cumplimiento de funciones de carácter normal y habitual, contradiciendo la modalidad de ingreso inicial de los agentes expresamente establecida en el Estatuto del Personal Municipal, la Carta Orgánica Municipal y la Constitución de la Provincia del Neuquén, dejando de evaluar cada situación en particular y refiriéndose de un modo impreciso y genérico a situaciones no equiparables;

Que por tal motivo la administración, actuando dentro de sus facultades, realiza un juicio de mérito, oportunidad y conveniencia observándose que el Decreto N° 1290/99 padece de vicios muy graves que lo hacen inexistente, de acuerdo a lo regulado por el Artículo 66°) de la Ordenanza N° 1728, no cumpliendo con las estipulaciones previstas en el


MARÍA ELENA WEBER
Directora Municipal de Despacho
Sec. Adm. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Capítulo II del Estatuto del Personal Municipal (Artículo 6°), ni con el Artículo 4°) del Anexo II del Escalafón Municipal, por cuanto no se ha realizado concurso, exigencia ésta con raigambre en la Constitución Provincial, siendo ilegítimo el ingreso sin este requisito; es este fundamento que lleva a la administración al dictado de un nuevo Decreto, el N° 0027/00, que deja sin efecto la incorporación a planta permanente de los profesionales nominados en el Anexo I del Decreto N° 1290/99;

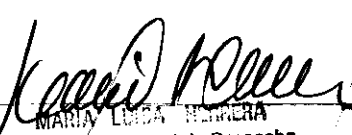
Que dicha norma mediante Decreto N° 0027/00 del Poder Ejecutivo Municipal, fue declarada nula y fue atacada en los autos: "Valeiras María Ofelia c/ Municipalidad de Neuquén s/ Acción Procesal Administrativa" Expediente N° 524 -Año 1999, en los que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, por Acuerdo N° 684/01, resolvió declarar la nulidad del mismo, considerando que violaba normas constitucionales, legales y estatutarias, careciendo de razonabilidad y motivación. Consecuentemente, a partir del dictado del acuerdo, la reclamante vuelve a la condición que revistaba con anterioridad a la sanción del Decreto N° 1290/99 y luego, mediante Decreto N° 1000/00, fue nuevamente contratada desde el 01-08-00 al 31-12-00, fecha en la que se produjo la expiración del mismo;

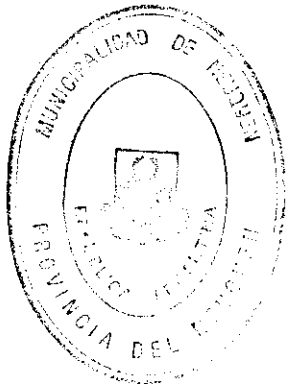
Que conforme lo expuesto, la reclamante carece de una situación jurídica suficiente para pretender la estabilidad de empleado público, sobre todo ante la existencia de una regulación específica de la relación de empleo del personal contratado, que excluye completamente la pretensión de ser incluido en la planta permanente por el mero transcurso del tiempo, como el caso en análisis. Por lo tanto al no darse los presupuestos jurídicos que requiere la existencia al derecho a la estabilidad del empleo público, la señora MORENO ANA B., no lo ostenta derecho y, consecuentemente, no existe lesión alguna al mismo;

Que por lo tanto, esa Asesoría Legal entiende que no corresponde el nombramiento de la señora MORENO, debido a que ésta no concursó para acceder a dicho cargo conforme lo establece la Ordenanza N° 7694 y carece de la estabilidad que ella invoca;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, el reclamo administrativo interpuesto por la nombrada es improcedente y debe rechazarse;

Que por Informe N° 154/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por la señora ANA BEATRIZ MORENO, D.N.I. N° 12.680.489, según lo dictaminado por la Dirección


MARÍA LUJÁN HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Prat. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 85/03;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la señora
----- **ANA BEATRIZ MORENO, D.N.I. N° 12.680.489**; según lo
expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N°
85/03 y lo solicitado por Informe N° 154/03 de la Subsecretaría de Recursos
Humanos y Política Laboral.-

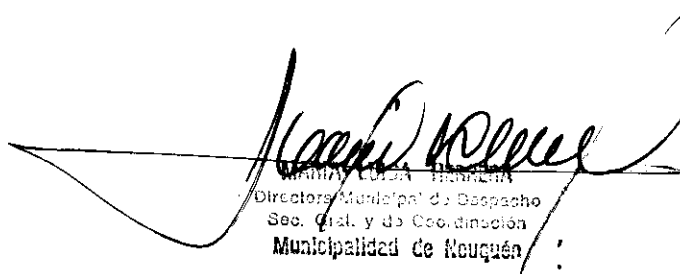
Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos
----- Humanos y Política Laboral a efectos de notificar a la señora
MORENO ANA BEATRIZ del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-
EB./eaa/bsp.-

ES COPIA.-

**FDO) BURGOS
GALLO
INAUDI.-**



Directora Municipal de Despacho
Sec. Gest. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

